

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA

Correo: j01prmsmartinloba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Rad. No: 13667-40-89-001-2023-00150-00

Demandante: CARDIODIAGNOSTICO AG SAS

Demandado: IPS ESPECIALSITAS CN SAS

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Le informo al señor Juez de la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, adjunta con solicitud de medida cautelar, presentada por CARDIODIAGNOSTICO AG SAS, por intermedio de apoderado judicial, en contra de la IPS ESPECIALSITAS CN SAS. Sírvasse proveer.

San Martin de Loba, Bolívar, 24 de octubre de 2023,


DANIEL ANDRES ARIAS MORELO
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA, BOLIVAR.
Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO.

Visto el informe de Secretaría y comprobada su evidencia, se tiene que, trata de demanda Ejecutiva Singular de mínima cuantía, promovida por el Doctor ADOLFO BUSTOS MORENO, actuando como apoderado judicial de CARDIODIAGNOSTICO AG SAS, contra IPS ESPECIALISTAS CN SAS, por ser este Juzgado competente en razón al lugar del domicilio del demandado y lugar del cumplimiento de la obligación.

Del documento (Facturas CD-10 y CD-26 con fechas de emisión 17 de junio de 2022 y 25 de julio de 2022 respectivamente) acompañados con la demanda Ejecutiva Singular instaurada por CARDIODIAGNOSTICO AG SAS, mediante vocero judicial, resulta a cargo del demandado IPS ESPECIALSITAS CN SAS, su Representante Legal el señor DANIEL ENRIQUE DIAZ BALDOVINO, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

De acuerdo con lo prescrito en los artículos 422, 424, 431, y 25 del nuevo C.G. del P., 621, 772, 773 y 774 C, Co., y lo señalado en la ley 2213 de 2022, por medio del cual se decreta la vigencia permanente del decreto 806 de 2020, en razón a ello, el despacho,

RESUELVE

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA

Correo: j01prmsmartinloba@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a cargo del demandado IPS ESPECIALISTAS CN SAS, identificado con NIT No. [REDACTED] su Representante Legal el señor DANIEL ENRIQUE DIAZ BALDOVINO con CC No. [REDACTED], y a favor de la parte demandante CARDIODIAGNOSTICO AG SAS, identificado con NIT No. [REDACTED], por las siguientes sumas:

1. DIEZ MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$10.715.758,0) por concepto de capital insoluto.
2. DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO OCHO PESOS M/L (\$2.605.108,00) por concepto de intereses moratorios desde 02/12/2022 A 20/10/2023
3. UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA PESOS M/L (\$1.998.130,00) por concepto de gastos de cobro prejudicial.
4. LOS INTERESES QUE SE GENEREN DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA HASTA QUE SE HAGA EFECTIVA LA OBLIGACION.

SEGUNDO. Notifíquese el presente proveído al demandado IPS ESPECIALISTAS CN SAS, su Representante Legal el señor DANIEL ENRIQUE DIAZ BALDOVINO, en la dirección mencionada en la demanda, concediéndosele un término de 10 días para lo establecido en el art. 442.ídem.

TERCERO. Reconózcase al Dr. ADOLFO BUSTOS MORENO, identificado con C.C. No. 97.446.172 y T.P. No. 262.011 C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandante sociedad CARDIODIAGNOSTICO AG SAS, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JANN C. HERNANDEZ ESCOBAR
JUEZ